



RESOLUCIÓN N° 39

POR LA CUAL SE HABILITA EL COBRO DE TASAS Y SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LOS TALONARIOS DE RECIBOS DE INGRESO DE LA SERIE "L" CON SU DENOMINACIÓN OPERATIVOS ALEATORIOS EN LOS PARQUES NACIONALES DE ÑACUNDAY Y CERRO CORA PARA LA PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN LOS MISMOS. --

Asunción, 11 de Febrero de 2021

VISTO: El Memorandum DGPCB N°1594/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, firmado por el Lic. Darío Mandelburger, Director General de Protección y Conservación de la Biodiversidad a la DAF; El Memorandum DGPCB N° 1602/2020 ampliación del Memo DGPCB N° 1594/2020; El Memorandum N° 171/2020 de la Supervisión de Oficinas Regionales a la División de Perceptoría; el teletrabajo de la Dirección Financiera y la Dirección de Áreas Silvestre Protegidas con la Dirección de Gabinete, y;-----

CONSIDERANDO: Que, es necesario dar cumplimiento gradual a la Resolución N° 418 de fecha 06 de agosto de 2019, en su Art. 2° establece las tasas por percepción de ingresos a las Áreas Silvestres Protegidas bajo dominio público. -----

Que, la Ley N° 5.146/2014 "QUE OTORGA FACULTADES ADMINISTRATIVAS A LA SECRETARIA DEL AMBIENTE (SEAM), EN MATERIA DE PERCEPCIÓN DE TASAS, CANONES Y MULTAS" establece en su Art. 2° la facultad de la Secretaría del Ambiente (SEAM) a percibir tasas por la prestación de servicios y la realización de actividades en el ámbito de su competencia, en las condiciones previstas por las leyes de las cuales es Autoridad de Aplicación. -----

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----





RESOLUCIÓN N° 39

POR LA CUAL SE HABILITA EL COBRO DE TASAS Y SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LOS TALONARIOS DE RECIBOS DE INGRESO DE LA SERIE "L" CON SU DENOMINACIÓN OPERATIVOS ALEATORIOS EN LOS PARQUES NACIONALES DE ÑACUNDAY Y CERRO CORA PARA LA PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN LOS MISMOS. --

Que, el Decreto N° 4799 de fecha 01 de febrero de 2021, designa al Señor Denis Gustavo Ruiz Diaz, como Encargado de Despacho de la citada Secretaría de Estado mientras dure la ausencia del Titular, del 01 al 13 de febrero de 2021. -----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----

EL MINISTRO

DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE:

Art.1°.- AUTORIZAR la Utilización de los talonarios de recibos de ingresos de la serie "L" con su denominación Operativos Aleatorios" donde se encontrarán las bocas de cobranzas, en los Parques Nacionales Ñacunday y Cerro Cora. -----

Art.2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Áreas Silvestres Protegidas a reglamentar el uso y actividades permitidas en las unidades de conservación de acuerdo a los planes de Manejo; y solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas para la Instalación de bocas de cobranzas en lugares donde todavía no se tenga según necesidad y análisis estadísticos realizados por la Dirección de Áreas Silvestre Protegidas.

Art.3°.- ESTABLECER la designación de los siguientes guardaparques para el manejo y utilización de los recibos serie "L" con su denominación Operativos Aleatorios: -----

Guardaparques del Parque Nacional Ñacunday designados:

Nombre	Apellido	C.I.C.N°
José Gaspar	Insaurralde Villalba	3.885.104
Alberto Andrés	Velázquez Cubilla	4.843.821





RESOLUCIÓN N° 39

POR LA CUAL SE HABILITA EL COBRO DE TASAS Y SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LOS TALONARIOS DE RECIBOS DE INGRESO DE LA SERIE "L" CON SU DENOMINACIÓN OPERATIVOS ALEATORIOS EN LOS PARQUES NACIONALES DE ÑACUNDAY Y CERRO CORA PARA LA PERCEPCIÓN DE INGRESOS EN LOS MISMOS. --

Guardaparques del Parque Nacional Cerro Cora designados:

Nombre	Apellido	C.I.C. N°
Perla Noemí	Vázquez Gill	4.044.634
Hilario Julián	Cañete Rótela	2.015.382

Art.4°.- DISPONER que la división de ingresos dependiente del Departamento de Tesorería de la Dirección Financiera a la entrega de los talonarios de recibos de ingresos a ser utilizados en los Parque Nacionales de Ñacunday y Cerro Cora .-----

Art.5°.- ENCARGAR a la Dirección de Administración y Finanzas la implementación gradual en todos los Parques Nacionales del cobro de Tasas, proveer los insumos y equipos de oficina necesarios para el óptimo desarrollo de las actividades y realizar las capacitaciones que se considere convenientes a las Perceptorías para el adiestramiento de los funcionarios en el manejo de los documentos y a la Dirección de Comunicación Social la realización de la socialización respectiva a fin de poner a conocimiento del público en general.-----

Art.6°.- EXONERAR las tasas en la fecha de la conmemoración de la muerte del Mariscal Francisco Solano López, en el Parque Nacional Cerro Cora. -----

Art.7°.-COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar.-----


Maria Laura Bobadilla
Secretaría General


Gustavo Ruiz Díaz
Encargado de Despacho
Ministro